CERTIFICACION COMERCIAL

La empresa PI PUBLICIDAD INTERACTIVA SAS, con Nit 900.452.492-4 certifica que recibió a satisfacción el servicio y/o elementos suministrados por la empresa DICOVA S.A.S, con Nit 900.423.773-5 cuya especificación consistió:

CERTIFICACION ESPECÍFICA

OBJETO CONTRATUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS (ALIMENTACION, TROFEOS, MEDALLAS, TRANSPORTE, CAMISETAS, CAMIBUSO, UNIFORMES, SUDADERAS, GORRAS, TERMOS.Y OTROS ELEMENTOS DE SUPERVISOR SOLICITE DEL AÑO 2018
ENTIDAD EMPRESA CONTARTATANTE	PI PUBLICIDAD INTERACTIVA SAS
NIT ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	900.452.492-4
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DICOVA SAS
NIT CONTRATANTE	900.423.773-5
NUMERO DEL CONTRATO	2018-3659
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES
FECHA DEL CONTRATO	09 DE MARZO DE 2018
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	09 DE MAYO DE 2018
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 45.000.000
LUGAR DE EJECUCION	BOGOTA
CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	100%

Dado en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes julio de 2020

felipe chaves

JOSE FELIPE CHAVES DIAS

Representante legal

C.C. 1010174147 Bta

Cel 3102643293

CERTIFICACION COMERCIAL

La empresa PI PUBLICIDAD INTERACTIVA SAS, con Nit 900.452.492-4 certifica que recibió a satisfacción el servicio y/o elementos suministrados por la empresa DICOVA S.A.S, con Nit 900.423.773-5 cuya especificación consistió:

CERTIFICACION ESPECÍFICA

OBJETO CONTRATUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS (ALIMENTACION, TROFEOS, MEDALLAS, TRANSPORTE, CAMISETAS, CAMIBUSO, UNIFORMES, SUDADERAS, GORRAS, TERMOS.Y OTROS ELEMENTOS DE SUPERVISOR SOLICITE DEL AÑO 2019
ENTIDAD EMPRESA CONTARTATANTE	PI PUBLICIDAD INTERACTIVA SAS
NIT ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	900.452.492-4
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DICOVA SAS
NIT CONTRATANTE	900.423.773-5
NUMERO DEL CONTRATO	2019-5879
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACION	08 DE JULIO DE 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 59.850.000
LUGAR DE EJECUCION	BOGOTA
CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	100%

Dado en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes julio de 2020

felipe chaves

JOSE FELIPE CHAVES DIAS

Representante legal

C.C. 1010174147 Bta

Cel 3102643293

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 207 -2019

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILLIAM GEOVANNY GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.256.784, en calidad de representante legal de la empresa FRUTOS DEL PARAISO TROPICAL S.A.S., quien para todos los efectos de estedocumento se designará como **CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra, **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA SAS**, Persona Jurídica de Derecho privado, con NIT. No. **900.423.773-5**, Representada Legalmente por **OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.598.356 de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 207 de 2019**, suscrito con acta de inicio por las partes el día 02 de Agosto de 2018, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS, MEDALLEROS Y COPAS, PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO"**.**

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DELCONTRATO	Tres (3) meses
FECHA ACTA DE INICIO	02 de agosto de 2019
PRÓRROGA No. 1	N/A
SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 de noviembre de 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 63.000.000

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

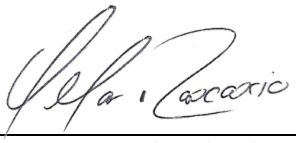
EL **SUPERVISOR** manifiesta que el **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 207-2019, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor certifica que **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA SAS**, identificado con Nit 900.423.773-5, quien suscribió el Contrato No. 207 de 2019, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación emitida por el Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 207 -2019

Para su constancia se firma en Santuario, Antioquia, a los dos (02) días del mes de agosto de 2019.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
	
WILLIAM GEOVANNY GONZALEZ **Representante Legal** **FRUTOS DEL PARAISO TROPICAL S.A.S.**	**OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE** **Representante Legal** **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 207-2019

CONDICIONES PRINCIPALES

PARTES

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
• **FRUTOS DEL PARAISO TROPICAL S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. 900.427.582-3, representada legalmente por William Geovanny González, mayor de edad, identificado con C.C. 94.256.784.	• **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S.,** sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. 900.423.773-5, representada legalmente por Omar Eduardo Roncancio Navarrete, mayor de edad, identificado con C.C. 1.013.598.356.

Las personas antes identificadas, como "**CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA**" quienes individualmente se identifican como "PARTE" y conjuntamente como "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato".

OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA**, por sus propios medios y bajo su responsabilidad y total independencia, debe prestar los servicios de suministro de uniformes deportivos, medalleros y copas, para las diferentes actividades deportivas realizadas en el oriente antioqueño**.**

PRECIO DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE** se obliga a pagar en un solo pago al finalizar el contrato por los servicios prestados la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)**, IVA incluido.

En ningún caso el **CONTRATISTA** puede solicitar pago o remuneración adicional alguna diferente a la establecida en la presente cláusula salvo que se encuentra previamente autorizada por escrito por el **CONTRATANTE**.

En caso de que el **CONTRATANTE** no realice el pago en los plazos o condiciones establecidas en el presente Contrato, el **CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses moratorios hasta la fecha efectiva del pago.

FORMA DE PAGO

El **CONTRATISTA** se obliga a expedir la factura y/o cuenta de cobro conforme a los requisitos previstos en el contrato.

El pago total a cargo del **CONTRATANTE** se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la factura y/o cuenta de cobro.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

El término del presente Contrato no se renovará ni prorrogará salvo que LAS PARTES acuerden lo contrario por escrito.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por la parte incumplida se obliga a pagar a la otra PARTE, siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones, a título de cláusula penal la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**10.000.000**). No obstante, lo anterior, el pago de la pena contemplada en la presente cláusula no afecta el derecho que la PARTE afectada tiene de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento del Contrato o su resolución más la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal tiene que ser pagada dentro de los tres (3) días siguientes de darse a conocer el incumplimiento y la solicitud de pago.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan como domicilio el municipio de Santuario, Antioquia.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y/o a su ejecución y liquidación que no pudiere resolverse amigablemente y de buena fe entre LAS PARTES dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conflicto, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ubicado en la Cámara de Comercio de Bogotá que se sujetará al reglamento de este centro, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será abogado en ejercicio, designado por LAS PARTES de común acuerdo. En caso de que LAS PARTES no pudiesen llegar a un acuerdo lo elegirá la Cámara de Comercio de Bogotá de sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho, d) Las costas serán asumidas por la PARTE vencida.

La anterior designación de los árbitros se hace de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1563 de 2012 el cual establece: "*Las partes determinarán conjuntamente el número de árbitros, que siempre será impar*". Así mismo, la ciudad del Tribunal de Arbitramento fue seleccionada de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1563 de 2012 el cual establece: *"El proceso arbitral comenzará con la presentación de la demanda, (…) dirigida al centro de arbitraje acordado por las partes"*.

INTERPRETACIÓN

Este Contrato debe interpretarse con el siguiente orden de prevalencia:

PRIMERO: Condiciones Principales.
SEGUNDO: Anexo A "Clausulado Especial".
TERCERO: Las normas aplicables del ordenamiento jurídico según su orden jerárquico.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en las Condiciones Principales, el Anexo A "Clausulado Especial" y sus demás anexos, esta se resolverá teniendo en cuenta el orden jerárquico anteriormente establecido.

Para los fines de interpretación del presente Contrato, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso y se incluyeron con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

Cualquier referencia que se haga en este Contrato a una Ley, Decreto, Resolución, Acto Administrativo, Ordenanza, Acuerdo, Circular, Estatuto y en general a cualquier regulación legal obligatoria para LAS PARTES, incluirá sus modificaciones y/o adiciones posteriores y nuevas regulaciones y reglamentaciones, de manera que, en el tema específicamente regulado en el Contrato, deberá estarse sujeto en todo caso a la normatividad vigente aplicable en la República de Colombia.

En caso de encontrarse discrepancia entre lo pactado en este Contrato y cualquier otro documento relacionado, prevalecerá el presente Contrato, incluso sobre documentos de oferta, anexos, órdenes de servicios o cotización de servicios, entre otros.

FIRMAS

En constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Santuario, Antioquia a los dos (02) días del mes de Agosto de 2018.

CONTRATANTE

WILLIAM GEOVANNY GONZALEZ
Representante Legal
Frutos del Paraíso Tropical S.A.S.
Nit. 900.427.582-3

CONTRATISTA

OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE
Representante Legal
Dicova S.A.S.
Nit. 900.423.773-5

ANEXO A
Clausulado Especial

CLÁUSULA I

Obligaciones del CONTRATANTE**:**

En virtud del presente Contrato son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Efectuar el pago acordado como contraprestación por los servicios prestados por el **CONTRATISTA**.
2. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** la información necesaria para la debida ejecución del presente contrato.
3. Revisar y firmar el acta de terminación del Contrato.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el/los siguiente(s) equipos o materiales para la ejecución de sus labores**:**

CLÁUSULA II

Obligaciones del CONTRATISTA

Son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Asesorar y colaborar con aquellas tareas derivadas del objeto del presente Contrato.
2. Cumplir con el plan de trabajo desarrollado por el **CONTRATANTE.**
3. Atender oportunamente las sugerencias planteadas por el **CONTRATANTE**.
4. Informar al **CONTRATANTE** sobre las situaciones anormales, irregulares o imprevistas que se presenten y que requieran la participación de este para su normalización o saneamiento.
5. Ejecutar el objeto del Contrato con la mayor diligencia y cuidado, atendiendo las instrucciones dadas por el **CONTRATANTE.**
6. Cumplir los términos de entrega de las gestiones a su cargo, dispuestos por el **CONTRATANTE**.
7. Presentar la factura y/o cuenta de cobro en los tiempos, términos y condiciones descritos en el presentecontrato.
8. Realizar todos los documentos que directa e indirectamente soporten la inversión.
9. Realizar los documentos dirigidos a las autoridades para la formalización de la inversión.
10. Diligenciar, presentar y hacer el seguimiento de los trámites de inversión que se requieran.
11. Elaborar y firmar el acta de terminación del Contrato.
12. Todas las demás establecidas y relacionadas con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA III

Causales de Terminación

La relación jurídica surgida de este Contrato podrá terminar por las siguientes causas sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES, siempre que el mismo no sea subsanado de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero de la presente cláusula;
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES;
3. Por el cumplimiento del objeto contractual;
4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de LAS PARTES no resultare conveniente la suspensión del contrato;
5. La existencia de investigaciones de orden penal por cualquier delito, en contra de alguna de LAS PARTES.
6. Decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES.
7. La existencia de cualquier investigación por Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo.
8. Por insolvencia de alguna de LAS PARTES, en los términos de la Ley 1116 de 2006 o en la Ley 1564 de 2012 (art. 531 y siguientes) y las que la modifique, adicione, sustituya o aclare, aun cuando no medie un incumplimiento grave del Contrato, según lo permitido por la ley aplicable.

Cuando la terminación del Contrato sea por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, la PARTE que así lo decida debe dar aviso por escrito a la otra PARTE informando su decisión de terminación con una antelación no menor a diez (10) días calendario a la fecha efectiva de terminación del Contrato, sin que esto cause el pago de sanción y/o indemnización alguna para LAS PARTES.

Parágrafo Primero: LAS PARTES acuerdan mantener una comunicación activa en cuanto al cumplimiento efectivo de las obligaciones del presente Contrato y sus Anexos, es por ello que, LAS PARTES manejaran las insatisfacciones a las obligaciones del presente Contrato y sus Anexos bajo el presente procedimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Si la PARTE se encuentra inconforme, debe manifestar su inconformidad al cumplimiento de una o varias obligaciones del presente Contrato y/o de sus Anexos, mediante comunicación escrita, enviada a cualquiera de las direcciones de notificación de la otra PARTE.
2. Una vez la PARTE que aparentemente incumple recibe la inconformidad escrita de la PARTE insatisfecha, debe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes rendir las debidas explicaciones y presentar la propuesta de subsanación si aplica.
3. Para ejecutar dicha propuesta de subsanación, cuando aplique, la PARTE que aparentemente incumple cuenta con un término de quince (15) días hábiles para realizarlo. Si pasado este término sigue existiendo el incumplimiento o no se realiza la subsanación propuesta, la PARTE insatisfecha podrá dar por terminado el presente Contrato por justa causa y sin incurrir en pago de ningún tipo de indemnización a la otra PARTE.

Parágrafo Segundo: La liquidación del presente Contrato se sujetará a las siguientes reglas:
1. Se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación del mismo, o en caso de que para esa fecha existan pendientes de pago, dentro del mes siguiente al pago de la última cuota de dicho(s) monto(s) pendiente entre LAS PARTES.
2. Se hará constar en acta firmada por LAS PARTES.

CLÁUSULA IV

Causales de Incumplimiento

La ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales constituirá incumplimiento del Contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato por cualquiera de LAS PARTES, una vez agotado el procedimiento establecido en el parágrafo primero de la **CLÁUSULA III**.
2. La pérdida de licencias, concesiones, autorizaciones, permisos, aprobaciones, certificados del **CONTRATANTE** por causas imputables al **CONTRATISTA** que estén relacionados directamente con el objeto del Contrato.
3. La suspensión o cesación de pagos de cualquiera de LAS PARTES.

Parágrafo Primero: En caso de configurarse una causal de incumplimiento, cada PARTE se obliga a notificar por escrito a la otra, especificando la causal invocada y la forma de liquidar el Contrato.

Parágrafo Segundo: En caso de configurarse una causal de terminación el cada una de LAS PARTES se obliga a presentar un informe detallado del estado de cumplimiento de sus obligaciones a cargo.

CLÁUSULA V

Cesión

Ninguna de LAS PARTES puede ceder parcial o totalmente el presente Contrato ni las obligaciones contenidas en el mismo salvo autorización expresa de la otra PARTE.

CLÁUSULA VI

Confidencialidad

LAS PARTES se obligan a:

1. Mantener en reserva la información que reciba de la otra PARTE o de terceros designados por esta, salvo su autorización expresa u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también a los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por cualquiera de LAS PARTES, los cuales tendrán tratamiento confidencial por ser de propiedad de cada una de estas. LAS PARTES se obligan a devolver la información confidencial sin quedarse con copia alguna, salvo que requiera de tales reproducciones para mantener un registro en sus archivos sobre el trabajo efectuado.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros ni para fines distintos a los previstos en el presente Contrato la información comercial y técnica que le sea directamente entregada a una de LAS PARTES por la otra PARTE y/o por sus agentes o designados, o que sea elaborada por alguna de LAS PARTES con ocasión de la ejecución del presente Contrato, así como los resultados de su trabajo. Cada una de LAS PARTES se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

3. La obligación de CONFIDENCIALIDAD no se aplicará a aquella información que:

a. Sea de dominio público o está clasificada como pública;
b. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información;
c. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
d. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de LAS PARTES.

Parágrafo: Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, y después de terminado, LAS PARTES se obligan a mantener en reserva y a no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente, y que le sea directamente entregada a la otra PARTE con ocasión de la ejecución del presente Contrato, y se compromete a no entregar dicha información a terceros, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VII

Modificaciones

Ningún cambio, reforma o modificación de alguno de los términos o condiciones del presente Contrato será válido, salvo que se efectúe por instrumento escrito firmado por ambas PARTES.

CLÁUSULA VIII

Última Versión

Este Contrato sustituye la totalidad de los acuerdos y/o contratos celebrados entre LAS PARTES y deroga expresamente todos los documentos que hayan sido firmados con fecha anterior a la suscripción del presente Contrato, hayan sido verbales o escritos, relacionados con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA IX

Notificaciones

Para efectos de notificaciones, LAS PARTES declaran que sus datos de contacto son los siguientes:

CONTRATANTE

Dirección: Calle 50 # 49 – 51 Santuario, Antioquia.
Email: contacto@frutosdelparaiso.com.co

CONTRATISTA

Dirección: Carrera 5 # 16 - 14 de la ciudad de Bogotá.
Email: directordicova@gmail.com

Cualquier notificación se considerará suficiente cuando sea entregada personalmente, enviada por correo certificado o por correo electrónico, a las direcciones correspondientes anteriormente registradas.

Las comunicaciones entregadas personalmente o por correo electrónico se entienden recibidas el mismo día de su recepción, las comunicaciones enviadas por correo certificado se entienden recibidas en la fecha y hora que certifique la empresa de correspondencia.

Cualquier modificación sobre la información de los datos de contacto de LAS PARTES, debe comunicarse a la otra PARTE con una antelación de tres (3) días calendario previos a que quede efectuado el cambio, dicha información sólo puede ser modificada por una notificación escrita enviada a la otra PARTE. En caso de que alguna de LAS PARTES cambie alguna de las direcciones de notificación, pero no dé a conocer por comunicación escrita a la otra PARTE el cambio de la misma, la otra PARTE podrá enviar la(s) comunicación(es) a la(s) dirección(es) que tenga registrada entendiéndose debidamente notificado.

CLÁUSULA X

Nulidad

Si cualquier disposición del presente Contrato fuere considerada nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada ni menoscabada en modo alguno. En caso de declaración de ilegalidad, invalidez etc., LAS PARTES se reunirán para elaborar un otrosí para que el mismo refleje la cláusula o texto declarada nula, inválida, ilegal etc., en cumplimiento del ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA XI

Exoneración de responsabilidad

LAS PARTES no se harán responsables por ninguna demora o falla en la ejecución del presente Contrato derivada de una fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, terremoto, huelga, paro, cambios en la ley, regulación o políticas gubernamentales, motines, guerra, incendio, acciones u omisiones de terceros que a su vez sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, dificultades de transporte u otros eventos ajenos al control razonable de LAS PARTES (incluyendo aprobaciones de autoridades supervisoras), siempre y cuando dichas situaciones afecten directamente la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA XII

No Renuncia

Las obligaciones de LAS PARTES y los derechos emanados de este Contrato no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. En ningún caso se entiende ánimo de novación o modificación de las obligaciones y/o derechos establecidos en el presente Contrato por la simple omisión o falta de reclamación o requerimiento de una de LAS PARTES a la otra. La tolerancia de una de LAS PARTES en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición;

tampoco impedirá o limitará el derecho de la PARTE afectada de hacer valer todos y cada uno de los derechos emanados del presente Contrato.

CLÁUSULA XIII

Indemnidad

Cada PARTE debe mantener indemne e indemnizar y rembolsar a la otra PARTE o a sus accionistas, cesionarios, funcionarios, directores, agentes o empleados, por cualquier reclamo y/o imputación de responsabilidad por parte de terceros por reclamos, quejas peticiones, demandas incluyendo pero sin limitarse a los de carácter laboral, civil, comercial, penal, cambiario, tributario, policivo, administrativo, etc., así como gastos de abogado, peritos etc., y ante cualquier otra reclamación que surjan o estén asociadas a acciones u omisiones imputables a cualquiera de LAS PARTES. En todo caso, la PARTE que genere la acción u omisión se obliga a salir en defensa de la otra PARTE y asumir los gastos necesarios para su correcta defensa.

CLÁUSULA XIV

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT:

LAS PARTES declaran que, a su leal saber y entender, ninguna de ellas (incluyendo de ser aplicable, sus socios, directores, funcionarios, miembros, accionistas y/o sus subsidiarias), es o ha sido (i) Incluido y/o identificado en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Lista SDN) regida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), (ii) sancionada por la OFAC, o (iii) reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o cualquier otra lista que regule el lavados de activos y la financiación del terrorismo nacional y/o extranjera.

CLÁUSULA XV

Propiedad Intelectual

El **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, acepta que con la firma del presente Contrato cede todos los derechos patrimoniales sobre cualquier obra derivada del servicio objeto del presente Contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA**, sólo es titular de los derechos morales sobre la(s) obra(s). El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente Contrato que todos los derechos de propiedad industrial derivados del resultado de la ejecución del objeto de este Contrato también son del **CONTRATANTE** y por lo tanto éste lo puede utilizar en el territorio de Colombia o fuera de él y a perpetuidad.

El **CONTRATISTA** se obliga a ceder en caso de que haya lugar a ello y a suscribir cualquier documento necesario para que todos los derechos que puedan ser cedidos queden en cabeza del **CONTRATANTE**. Así mismo, el **CONTRATANTE** queda autorizado con la firma del presente Contrato para que realice el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o cualquier autoridad que así lo requiera respecto de los acuerdos contenidos en la presente cláusula.

Al **CONTRATISTA** le queda expresamente prohibido utilizar parcial o totalmente la obra objeto del presente Contrato y la información relacionada con la misma a favor de terceros o para otros trabajos, así como cobrar cualquier otro valor al descrito en el presente Contrato.

CLÁUSULA XVI

Ausencia de solidaridad Laboral

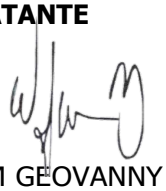
LAS PARTES son independientes y obran con total autonomía, por lo tanto, la ejecución del presente Contrato no configura para ningún efecto una relación de trabajo y no implica subordinación de una de LAS PARTES sobre la otra, razón por la cual no se genera derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, etc.

Por lo anterior, LAS PARTES declaran expresamente que no existe vinculación laboral alguna entre ellas y es claro que no existe ningún tipo de solidaridad entre LAS PARTES ni entre estas y las obligaciones laborales a cargo de cada una de ellas con su personal.

FIRMAS

En constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Santuario, Antioquia a los dos (02) días del mes de Agosto de 2018.

CONTRATANTE



WILLIAM GEOVANNY GONZALEZ
Representante Legal
Frutos del Paraíso Tropical S.A.S.
Nit. 900.427.582-3

CONTRATISTA



OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE
Representante Legal
Dicova S.A.S.
Nit. 900.423.773-5